



GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-0639 DE 2018

(29 May 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3° de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que mediante Resolución No. 3716 del 17 de Octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito y público en donde se expresa lo siguiente "(...) ARTICULO PRIMERO: Reconocer, por efecto de la compensación de la que trata el parágrafo del artículo 4to de la Ley 1393 de 2010 para el año 2012 los siguientes valores, resultantes del cálculo contenido en el anexo 1 y que hace parte integral de la presente resolución (...)"

Que mediante Ley 643 de 2001 la cual expresa lo siguiente: "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de surte y azar (...) "(...) Artículo 42. Destinación de las rentas del monopolio al sector salud(...)"

Que mediante Ley 1393 de 2010 la cual expresa lo siguiente: "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la Salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones (...)"

Que mediante Ley 1797 del 13 de julio de 2016 la cual expresa lo siguiente: Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones "(...) Artículo 21. Usos de los recursos excedentes del sector salud. Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos (...) "(...) 4. Los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado de salud se podrán usar además de lo definido en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013 en la capitalización para el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tengan participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta.

Que mediante Decreto 2265 del 29 de Diciembre de 2017 el cual expresa lo siguiente: "El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente mas el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago (...)"

Que mediante estado de cuenta del Banco de Occidente se observa la consignación realizada el día 02 de enero de 2018 por valor de \$4.858.545.966 en la cuenta bancaria Numero 010-91289-7

Que la Secretaría de Salud Departamental mediante el Formato FO-M7-P1-08 SADE 348646 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 11 de Mayo de 2018 solicita realizar adición presupuestal en las siguientes rentas: 1-475501 denominada RECURSOS COMPENSADOS APUESTAS PERMANENTES por valor de \$4.858.545.966 para acreditar las siguientes posiciones presupuestales 2-32415 denominada APOYO A LA CONTRATACION DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS por valor de \$2.993.811.257, 2-23106 denominada SENTENCIAS Y CONCILIACIONES FORTALECIMIENTO RED HOSPITALARIA por valor de \$310.000.000, 2-13205 denominada FONDO DE INVESTIGACIONES EN SALUD por valor de \$340.098.218, 2-12101 denominada COMPRA DE EQUIPO por valor de \$600.000.000, 2-12202 denominada MANTENIMIENTO por valor de \$598.686.421, 2-12247 denominada COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS E INTERESES PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS por valor de \$15.950.070. Lo anterior justificado de la siguiente manera: "Mediante resolución No. 3716 del 17 de octubre de 2014 el Ministerio de Hacienda y Crédito publico notifico recursos al Departamento del Valle del Cauca por concepto de recu. sos compensados por disminuciones en el recaudo por Apuestas permanentes. En este sentido los recursos de Apuestas Permanentes tienen aplicación en los dispuesto en el decreto 1393 de 2010 en concordancia como se aplican los recursos de Apuestas Permanentes así: Aseguramiento 68%, Funcionamiento 25% y Fondo de Investigación en salud 7%. En este caso como el Aseguramiento está cubierta su financiación para la actual vigencia fiscal se establece entonces que los recursos pueden aplicarse al pago del NO POS y para el pago de Sentencias y Conciliaciones por prestación de servicios de salud."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0639 DE 2018

(29 Mayo 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	valor
1	INGRESOS	
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	4.858.545.966
1-47	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	4.858.545.966
1-475	OTROS	4.858.545.966
1-4755	RECURSOS COMPENSADOS	4.858.545.966
1-475501	APUESTAS PERMANENTES	4.858.545.966
TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS		4.858.545.966

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito en el grupo de gastos de Inversión:

CRÉDITOS						
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Actividad	Valor
1-2053	1106	2-32415	0110103020200001	0104000800000	APOYO A LA CONTRATACIÓN DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	2.993.811.257 ✓
1-2053	1106	2-23106	0151512909019000	0194000000000	SENTENCIAS Y CONCILIACIÓN FORTALECIMIENTO RED HOSPITALARIA	310.000.000 ✓
1-2053	1106	2-13205	0122222909019029	0194029000000	FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	340.098.218 ✓
1-2053	1106	2-12101	0151512909019001	0194001000000	COMPRA DE EQUIPO	600.000.000 ✓
1-2053	1106	2-12202	0151512909019014	0194014000000	MANTENIMIENTO	598.686.421 ✓
1-2053	1106	2-12247	0151512916019027	0194002700000	COMISIONES Y GASTOS BANACARIOS E INTERESES PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS	15.950.070 ✓
TOTAL SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						4.858.545.966
TOTAL CRÉDITOS						4.858.545.966

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (29) días del Mes de (Mayo) de Dos Mil Dieciocho (2018).

[Firma]

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

[Firma]

MARIA VICTORIA MACHADO ALAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Vs.Bo: Dr. Rubén Alonso Arizaaga Ortigón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Transcriptor: Yhysseth Guevara Perez - Profesional/Contratista Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisó: Crislian Mariano Jaramillo Gonzalez - Profesional/Contratista Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas